

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas, Sergio Luis Rivera Márquez y Ramón Narciso Granados Zelaya. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. SUPPLICATORIOS REF. 23-S-2016, 24-S-2016, 25-S-2016 Y 26-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO, ÁNGEL PÉREZ VÁSQUEZ, TOMÁS ZARPATE CASTILLO Y ANTONIO RAMIRO AVALOS VARGAS (UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL). II. INFORME DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR ENRIQUE ALBERTO BELTRÁN BELTRÁN (COMISIÓN DE ÉTICA Y PROBIDAD). III. RECUSACIÓN 3-R-2016 SOLICITADA POR EL ABOGADO EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

IV. NOTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN A RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL EXPEDIENTE CH-0081-2012 REFERENTE A LA MASACRE DEL RÍO SUMPUL OCURRIDA LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1980. V. RECURSOS DE CASACIÓN. PROYECTOS DE ADMISIÓN/INADMISIÓN: a) Casación 14-C-2015. b) Casación 15-C-2015. c) Casación 16-C-2015. d) Casación 17-C-2015. e) Casación 18-C-2015. f) Casación 20-C-2015. g) Casación 21-c-2015. h) Casación 22-C-2015. i) Casación 23-C-2015. **VI. PETICIÓN HECHA POR LA JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN "A" DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA LUCILA FUENTES DE PAZ. VII. PETICIÓN DE LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES SOBRE OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO (ARTÍCULO 41 LCJ). VIII. INFORMES.** a) Nota del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, informando sobre situación en el que se encuentran las personas privadas de libertad que fueron trasladadas al Centro Penal de Cojutepeque (Informe colocado en agenda el 04/07/2016). b) Renuncia de Suplente del Tribunal del Servicio Civil, licenciada Carolina Elizabeth López Romero (Escrito colocado en agenda el 06/07/2016). c) Informe sobre situación ocurrida en el Centro Judicial de Delgado (Informe colocado en agenda el 06/07/2016). d) Informe sobre la denuncia hecha en Corte Plena del acta de notificación de la licenciada Maribel Rosario Morales Flores, que fue hecha en forma prepotente. (Informe colocado en agenda el 15/07/2016). e) Escrito de ASSEJOJES en el que solicitan se emita resolución

aclaratoria para determinar el régimen sancionatorio aplicable a los secretarios (Informe colocado en agenda el 20/07/2016). f) Oficio No. 1495 firmado por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional por el que comunica resolución de amparo 57-2012. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta informándose además de la notificación de dos admisiones de Procesos Contenciosos administrativos y de petición urgente de Jueza Especializada de Instrucción de San Salvador, licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz. Se modifica la agenda incluyendo como puntos I) y II) lo antes dicho. **Se aprueba agenda con once votos.** I) NOTIFICACIONES DE PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez.** Se da lectura a las notificaciones hechas por la Sala de lo Contencioso Administrativo. **A) Demanda incoada por licenciada Olga Alicia Arias, ex jueza de Paz de Polorós, departamento de La Unión. Se acuerda con diez votos contestar el informe de veinticuatro horas, en los términos de que el Pleno ha pronunciado las resoluciones de remoción y de confirmación de la misma entro del proceso recursivo y además que no son ciertas las ilegalidades alegadas por la licenciada Arias.** **B) Demanda incoada por licenciada Nidia Mira de Hernández, ex jueza Cuarto de Familia de San Salvador. Se da lectura a informe propuesto sobre que los actos reclamados, que son las resoluciones de remoción y la que declaró sin lugar la revocatoria y confirmó la remoción; así como declarar que no son ciertos las**

ilegalidades de los actos administrativos alegados por la demandante. Se aprueba con diez votos. II) PETICION DE JUEZA DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN A DE SAN SALVADOR. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de magistrada Sánchez de Muñoz.** Se conoce de la petición de la señora Jueza en el sentido de contar con apoyo institucional ante la dedicación que debe de hacer en el conocimiento de los procesos iniciados resultado de la operación policial denominada Jaque, que ha dado lugar a múltiples detenciones. Se relacionan precedentes. **Se acuerda conceder llamar suplente para atender el Juzgado Especializado de Instrucción A de esta ciudad, por el plazo de sesenta días a fin de que la jueza Especializada de Instrucción A de esta Ciudad, Ana Lucila Fuentes de Paz, se dedique a los procesos iniciados como resultado de la operación Jaque: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciado López Jerez, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Granados, doctor Bonilla y licenciado Iglesias. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados González y Rivera Márquez.** III) SUPLICATORIOS 23-S-2016, 24-S-2016, 25-S-2016 Y 26-S-2016. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados licenciada Regalado y licenciado Iglesias, expresando este último que si bien el Pleno aceptó su excusa de conocer de este caso en sesión anterior por tratarse su participación de un llamado a cubrir temporalmente a un magistrado propietario, expresa los motivos de ello persisten y por tanto se retira del Pleno.

Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados licenciado Rogel, licenciado Avilés y licenciado Suárez. Magistrada Sánchez de Muñoz: propone que se concluya el conocimiento del proceso del coronel Benavides para luego conocer de las peticiones de los otros requeridos. Hace varias observaciones al proyecto, e indica que de no solventarse en el sentido planteado se reserva el derecho de razonar su voto. Magistrado González: retoma que hay acuerdo de que al coronel Benavides se le ponga a la orden del Juez Cuarto de Instrucción de esta ciudad y no cabe ya pronunciarse de la justicia española. Magistrado Rogel: considera que deben pronunciarse sobre si se ha tratado de procesos simulados los conocidos en el país, quedando magistrado Bonilla: sostiene que no puede llamarse proceso fraudulento cuando todavía no se ha concluido porque como efecto de la Ley de Amnistía se detuvo las consecuencias del proceso penal. Interviene magistrado Rogel: considera fundamental, que la decisión que de esta honorable Corte esté debidamente motivada tal como lo establece el artículo 14 del tratado de cooperación entre el Reino de España y la República de El Salvador, cuáles son las razones de hecho y de derecho que llevo a la decisión y tomar en la medida de lo posible aquellos argumentos que son fundamentales o esenciales para decir que se deniega la extradición. Uno de los puntos fundamentales que sustenta la petición es que el país no ha habido justicia, que se ha dado un proceso simulado y eso mismo es retomado por lo amigos del tribunal y por el Procurador de Derechos Humanos, entonces a su criterio es que viene en el dispositivo mandar a la autoridad correspondiente para que ellos investiguen si existió o no

un proceso de esta naturaleza porque trasciende las facultades de la extradición. Estima que la justicia interna es la que debe de privar y por eso es que se da el principio de subsidiaridad solo en defectos de que no se haga justicia al interior de los países es que interviene la justicia internacional. Refiere posición de la Corte Interamericana sobre cosa juzgada, en el sentido de decir que no es absoluta y viene modificando con algunas excepciones. Concluye que no es un tema baladí, sino que es un tema fundamental y por eso es que al final se dice que no son los competentes para decir si hay cosa juzgada o fraudulenta, si no que sean otros entes los encargados. Magistrado Bonilla: menciona las razones que ya se han expresado, se debe de entender que el proceso penal que se instruyó contra el coronel Benavides es un proceso pendiente, que está en trámite, ya que existe un recurso de apelación no resuelto por la Cámara respectiva, incluso con la posibilidad de venir en casación a la Sala de lo Penal; en ese sentido, no ve adecuado que se esté hablando de proceso simulado o aparente fraudulento, cuando todavía no es un proceso fenecido, si alguna irregularidad existió en sustanciación, pueda ser corregido e incluso en casación. Se relaciona que como respuesta a los amigos del tribunal se les responde que el proceso penal que se siguió en la época era el dispuesto legalmente con su sistema de recursos y por tanto, no corresponde al Pleno enjuiciarlo, sino a los tribunales internos. Esta posición se refuerza con la del fiscal respecto a que eran hechos juzgados y por tanto no procedía la extradición solicitada. Magistrada Sánchez de Muñoz: plantea no se ha abordado la aplicación de subsidiariedad de la justicia universal en este

caso y por tanto señala expresará así su voto, si el proyecto no lo retoma. **Se acuerda convocar el próximo día lunes veintidós de agosto a las nueve horas.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.